



AMPARO ADICIONAL PARA EL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO

PREVIA CONTRATACIÓN DE ESTE AMPARO ADICIONAL, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, NUMERAL 2.1 DE LA CONDICION SEGUNDA “EXCLUSIONES”, SE ENTENDERÁ QUE ESTE SEGURO CUBRE AL CONDUCTOR AUTORIZADO, MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS O CONTRATO DE TRABAJO, ANTE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES O MUERTE OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, SUFRIDO CON EL VEHICULO ASEGURADO QUE CONDUCE, EXCEPTO TAXIS. LO ANTERIOR, HASTA POR EL LIMITE Y SUBLÍMITES DE LOS VALORES ASEGURADOS DETERMINADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

ES DECIR, INCLUYE AL CONDUCTOR AUTORIZADO CON LOS MISMOS AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS DEL PASAJERO(A). SALVO LO AQUÍ PREVISTO, ESTARÁ SUJETO A LAS DEMÁS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES.